



Asamblea General

Distr. general
23 de diciembre de 2024

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 18 g) del programa

Desarrollo sostenible: informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2024

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión ([A/79/437/Add.7](#), párr. 7)]

79/209. Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Reafirmando el mandato que figura en su resolución [2997 \(XXVII\)](#), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el Papel y el Mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997¹, la Declaración Ministerial de Malmö, de 31 de mayo de 2000², y la Declaración de Nusa Dua, de 26 de febrero de 2010³,

Reafirmando también su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial, y apoyar que se siga reforzando la supervisión intergubernamental y la rendición de cuentas de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la ejecución del mandato del Programa, de conformidad con la

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 25 ([A/52/25](#)), anexo, decisión 19/1, anexo.

² *Ibid.*, quincuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 25 ([A/55/25](#)), anexo I, decisión SS.VI/1, anexo.

³ *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 25 ([A/65/25](#)), anexo I, decisión SS.XI/9.



decisión 27/2, de 22 de febrero de 2013, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁴,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que tuvo lugar en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁵, y observando el seguimiento dado al párrafo 88, apartados a) a h), de dicho documento, entre otras cosas mediante su resolución 67/213, de 21 de diciembre de 2012,

Recordando también el establecimiento de la composición universal del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como otras medidas para reforzar su gobernanza, capacidad de respuesta y rendición de cuentas a los Estados Miembros, su cambio de nombre a Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la evolución de la periodicidad de sus períodos de sesiones,

Recordando además sus resoluciones 68/215, de 20 de diciembre de 2013, 69/223, de 19 de diciembre de 2014, 71/231, de 21 de diciembre de 2016, 73/260, de 22 de diciembre de 2018, 74/222, de 19 de diciembre de 2019, 76/208, de 17 de diciembre de 2021, y 77/168, de 14 de diciembre de 2022,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁶ y sus principios,

Teniendo en cuenta el Programa 21⁷ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁸,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁹ y el documento final del acto especial de la Asamblea General de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁰,

Recordando también el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad¹¹,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y

⁴ UNEP/GC.27/17, anexo I.

⁵ Resolución 66/288, anexo.

⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁷ Ibid., anexo II.

⁸ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁹ Resolución 60/1.

¹⁰ Resolución 68/6.

¹¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/GC.23/6/Add.1 y UNEP/GC.23/6/Add.1/Corr.1, anexo.

de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando además el Acuerdo de París¹² y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹³ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando la indispensable función que desempeña la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en el sistema de las Naciones Unidas como órgano decisorio intergubernamental de máximo nivel con composición universal para seguir avanzando en la aplicación integral de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 de manera integrada y equilibrada,

Reconociendo la función esencial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la hora de promover y fortalecer la interfaz científico-normativa a fin de apoyar los debates, negociaciones y deliberaciones intergubernamentales y las decisiones en materia de política relativas al derecho internacional del medio ambiente y la gobernanza ambiental, y promover la búsqueda y la difusión de la mejor información científica disponible como base para la acción y políticas ambientales eficaces,

Resaltando las sinergias que existen entre la implementación de la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Acuerdo de París y otros importantes resultados intergubernamentales pertinentes de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental,

Observando con honda preocupación las conclusiones del informe *Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, y destacando la urgente necesidad de detener la disminución mundial de la diversidad biológica, que no tiene precedentes en la historia de la humanidad, incluidos sus principales impulsores indirectos y directos, en particular los cambios en el uso de la tierra y el mar, la explotación directa de organismos, el cambio climático, las especies exóticas invasoras y la contaminación,

Acogiendo con beneplácito el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, aprobado en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, e instando a que el Marco se aplique con prontitud, inclusividad y efectividad, y acogiendo con beneplácito también la celebración de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en Cali (Colombia) del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2024,

¹² Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Acogiendo con beneplácito también la celebración de la 29ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en Bakú (Azerbaiyán) del 11 al 22 de noviembre de 2024, y aguardando con interés el 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebrará en Belém (Brasil) del 10 al 21 de noviembre de 2025,

Recordando los resultados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, así como de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, e instando a que se implementen íntegramente,

Aguardando con interés la celebración del 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de Lucha Contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, en Riad (Arabia Saudita) del 2 al 13 de diciembre de 2024,

Recordando la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), en Nueva York, del 22 al 24 de marzo de 2023, y aguardando con interés la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2026 para Acelerar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6: “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”, que será organizada conjuntamente por los Emiratos Árabes Unidos y el Senegal, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Final Amplio del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), que será organizada por Tayikistán,

Aguardando con interés la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, que organizarán conjuntamente Costa Rica y Francia en Niza (Francia) del 9 al 13 de junio de 2025,

Tomando nota de la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente al problema de, entre otras cosas, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones e interesados pertinentes,

Resuelta a fortalecer la gobernanza ambiental a nivel internacional en el contexto del marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución [76/300](#), de 28 de julio de 2022, titulada “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”,

Resuelta a aumentar la influencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su capacidad para cumplir su mandato de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas reforzando su participación en los principales órganos de coordinación de las Naciones Unidas y dotándolo de los medios necesarios para llevar la iniciativa en la formulación de estrategias sobre el medio ambiente para todo el sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo la importante contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, que se reunió bajo los auspicios de la Asamblea General en septiembre de 2023, y bajo los auspicios del Consejo Económico y Social en Nueva York en 2023 y 2024 y examinó a fondo los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reiterando la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros seguros, estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subrayando la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y de obtener ganancias en eficiencia,

Reafirmando los compromisos que figuran en el documento final ministerial del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrado en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014¹⁴, de, entre otras cosas, asegurar la plena integración de la dimensión ambiental, especialmente en la agenda de desarrollo sostenible, reconociendo que un medio ambiente saludable es un requisito esencial y un elemento clave que propicia el desarrollo sostenible,

Reiterando la necesidad de establecer y ampliar las alianzas entre los Gobiernos, el sector privado, el mundo académico, las entidades y los programas pertinentes de las Naciones Unidas, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, la sociedad civil y los particulares, entre otros actores,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del sexto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024, toma nota del informe sobre el sexto período de sesiones¹⁵ y acoge con beneplácito las resoluciones y las decisiones que figuran en él, y pide que se apliquen íntegramente;

2. *Aguarda con interés* el séptimo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, que tendrá lugar en Nairobi del 8 al 12 de diciembre de 2025 y estará presidido por Omán, y recomienda que las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social participen en

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/69/25), anexo, resolución 1/1.

¹⁵ Ibid., septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/79/25).

él, de acuerdo con el espíritu de integración y universalidad de la Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible¹⁶;

3. *Toma nota* de la declaración ministerial titulada “Medidas multilaterales eficaces, inclusivas y sostenibles para hacer frente al cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la contaminación”¹⁷, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su sexto período de sesiones, en la que los ministros de medio ambiente del mundo reconocieron con gran urgencia las amenazas que suponen para el desarrollo sostenible los problemas y las crisis ambientales mundiales, como el cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la contaminación, así como la desertificación, la degradación de las tierras y el suelo, la sequía y la deforestación, y sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente, que se ven agravados por los persistentes niveles de pobreza, desigualdad e inseguridad alimentaria;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la reanudación de su quinto período de sesiones, en la resolución 5/14, de 2 de marzo de 2022¹⁸, de convocar un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, que podría incluir enfoques tanto vinculantes como voluntarios, sobre la base de un enfoque integral que aborde todo el ciclo de vida de los plásticos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como las circunstancias y capacidades nacionales, y recalca la importancia de conseguir que se establezca un ambicioso instrumento internacional jurídicamente vinculante para poner fin a la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, al tiempo que reconoce que, para que los países en desarrollo y los países con economías en transición puedan cumplir eficazmente algunas de las obligaciones jurídicas derivadas de ese nuevo instrumento, será necesario crear capacidades y brindar asistencia técnica y financiera, y a este respecto acoge con beneplácito el compromiso asumido por los Jefes de Estado y de Gobierno en la declaración política aprobada en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General de apoyar la labor del comité intergubernamental de negociación con miras a completar su labor para finales de 2024;

5. *Aguarda con interés* el quinto período de sesiones del comité intergubernamental de negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, que se celebrará en Busan (República de Corea) del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2024;

6. *Recuerda* que en la continuación de su quinto período de sesiones la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente decidió, en su resolución 5/8, de 2 de marzo de 2022¹⁹, crear un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación, y aguarda con interés que el grupo de trabajo especial de composición abierta concluya su labor satisfactoriamente;

7. *Reconoce* el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos, en particular sus metas y objetivos estratégicos;

¹⁶ Resolución 70/1.

¹⁷ [UNEP/EA.6/HLS.1](#)

¹⁸ [UNEP/EA.5/Res.14](#).

¹⁹ [UNEP/EA.5/Res.8](#).

8. *Recuerda* la aprobación de la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022, titulada “Soluciones basadas en la naturaleza en pro del desarrollo sostenible”²⁰, en la que figura una definición acordada multilateralmente de “soluciones basadas en la naturaleza” como medidas encaminadas a proteger, conservar, restaurar, utilizar de forma sostenible y gestionar los ecosistemas terrestres, de agua dulce, costeros y marinos naturales o modificados que hacen frente a los problemas sociales, económicos y ambientales de manera eficaz y adaptativa, procurando al mismo tiempo bienestar humano, servicios ecosistémicos, resiliencia y beneficios para la biodiversidad, y recuerda que este concepto es consciente del concepto de enfoques basados en los ecosistemas, definido en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica²¹, y de otros enfoques de gestión y conservación acometidos en virtud de los marcos normativos y legislativos nacionales existentes y establecidos en los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, y está en armonía con ese concepto;

9. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 6/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2024, titulada “Aspectos ambientales de la gestión de minerales y metales”²²;

10. *Reitera* la declaración política aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su primer período extraordinario de sesiones para conmemorar el 50º aniversario de la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²³ y de conformidad con la resolución 73/333 de la Asamblea General, de 30 de agosto de 2019, y reconoce la contribución que el Programa lleva 50 años haciendo en apoyo de un esfuerzo mundial por superar los mayores desafíos ambientales del planeta;

11. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de las resoluciones 6/4, de 1 de marzo de 2024, titulada “Promoción de las sinergias, la cooperación o la colaboración para la aplicación nacional de los acuerdos ambientales multilaterales y otros instrumentos ambientales pertinentes”²⁴ y 6/6, de 1 de marzo de 2024, titulada “Fomento de medidas a escala nacional para hacer frente a los desafíos ambientales mundiales mediante una mayor cooperación entre la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales”²⁵;

12. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 6/10 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2024, titulada “Promoción de la cooperación regional sobre contaminación atmosférica para mejorar la calidad del aire a nivel mundial”²⁶;

13. *Reafirma* la importancia de que se intensifique la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para promover la integración equilibrada de las dimensiones ambiental, económica y social del desarrollo sostenible;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a determinar en sus exámenes nacionales voluntarios para el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, cuando

²⁰ [UNEP/EA.5/Res.5](#).

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

²² [UNEP/EA.6/Res.5](#).

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 25, adición (A/77/25/Add.1)*, anexo.

²⁴ [UNEP/EA.6/Res.4](#).

²⁵ [UNEP/EA.6/Res.6](#).

²⁶ [UNEP/EA.6/Res.10](#).

proceda, las contribuciones de los acuerdos ambientales multilaterales a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

15. *Reconoce* la creciente demanda de un apoyo ambiental más sólido y coherente en los países, sobre todo en lo referente a la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y los equipos en los países, y hace un llamamiento en favor del fortalecimiento del Programa y su papel catalizador, tanto en su sede como en sus oficinas regionales, en aras de la incorporación de las cuestiones ambientales en los aspectos de planificación, programación y operaciones de las normativas, así como la inclusión de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en todos los niveles, también en los análisis comunes sobre los países y en los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible;

16. *Toma nota* del llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que intensifique su apoyo y asistencia a los Estados Miembros, en particular en los países y en cooperación con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, en la ejecución de los acuerdos ambientales multilaterales y la dimensión ambiental de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

17. *Reitera* la importancia de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con su mandato y trabajando con el resto del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, adopte e incorpore un enfoque que tenga más en cuenta el clima y el medio ambiente en sus programas y planes estratégicos, cuando proceda, así como en los marcos de cooperación, o en marcos de planificación equivalentes, y su asesoramiento normativo a los países en que se ejecutan programas, de conformidad con las políticas, los planes, las prioridades y las necesidades nacionales de desarrollo, incluido el apoyo a los países en que se ejecutan programas que son partes en el Acuerdo de París en su aplicación del Acuerdo;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incorporen la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en sus políticas, estrategias y planes, lo cual supondrá, entre otras cosas, aumentar la capacidad de las autoridades competentes, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, para alcanzar la Agenda 2030;

19. *Alienta* a los Estados Miembros y otros interesados a que promuevan cambios y políticas sistémicos transformadores que aborden varios desafíos ambientales, económicos y sociales a la vez, redirigiendo flujos financieros a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante enfoques innovadores y holísticos que valoren verdaderamente la naturaleza;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mantengan su ambición para promover la protección ambiental y los medios para implementarla, entre otras cosas recurriendo a alianzas mundiales, posibilitando un futuro sostenible para nuestro planeta y abordando los desafíos sociales, económicos y ambientales urgentes;

21. *Acoge con beneplácito* el compromiso continuo de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de contribuir a la aplicación efectiva de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 de manera integrada, como se refleja en sus resoluciones 2/5, de 27 de mayo de 2016²⁷, y 3/3, de 6 de diciembre de 2017²⁸, relativas a las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25), anexo.

²⁸ UNEP/EA.3/Res.3.

22. *Encomia* a la Presidencia y a la Mesa del Consejo Económico y Social por apoyar y facilitar la integración efectiva de las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la preparación, la labor y las deliberaciones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, así como la participación de la Presidencia de la Asamblea sobre el Medio Ambiente en el foro;

23. *Alienta* a la Presidencia de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a que siga transmitiendo los principales mensajes acordados por la Asamblea sobre el Medio Ambiente en sus períodos de sesiones al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, según proceda, teniendo en cuenta el carácter integrado de la Agenda 2030, así como las resoluciones de la Asamblea General [67/290](#), de 9 de julio de 2013, y [70/299](#), de 29 de julio de 2016;

24. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a los preparativos y las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social en 2023 y 2024 y a las aportaciones a este, y aguarda con interés que también haga contribuciones al foro político de alto nivel que se celebre bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en 2025;

25. *Reitera* que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, a este respecto, pide que se siga aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad, aprobado por el Programa;

26. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 5/3 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022²⁹, en la que la Asamblea reafirmó que el objetivo del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial es someter a un examen continuado las condiciones ambientales del planeta para informar periódicamente a los Estados Miembros y los interesados, al tiempo que se refuerza la interfaz científico-normativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y aguarda con interés la séptima edición del proceso Perspectivas del Medio Ambiente Mundial en cuanto evaluación intergubernamental y dirigida por expertos;

27. *Reconoce* los devastadores efectos causados por la pandemia de COVID-19 a nivel mundial, que ha creado nuevos y graves problemas sanitarios, socioeconómicos y ambientales, ha agravado los ya existentes, en especial en los países en desarrollo, y ha socavado nuestros esfuerzos comunes para erradicar la pobreza y cumplir la Agenda 2030, e insta a que se preste apoyo para una recuperación sostenible, resiliente e inclusiva que proteja el planeta, estimule modalidades de consumo y producción sostenibles, incluso mediante modelos económicos sostenibles y la promoción de enfoques del ciclo vital, promueva el enfoque de “Una sola salud”, entre otros enfoques holísticos, revitalice las economías y genere puestos de trabajo decentes y sostenibles, y logre avances reales en la erradicación de la pobreza, al tiempo que mejore nuestra resiliencia ante futuros desafíos similares;

28. *Subraya* la importancia de que el órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente tenga una composición universal e invita a todos los Estados Miembros y los miembros de los organismos especializados que aún no lo hayan hecho a que obtengan la acreditación ante el Programa;

²⁹ [UNEP/EA.5/Res.3](#).

29. *Reafirma* la necesidad de garantizar la sostenibilidad, la previsibilidad y la estabilidad de la financiación del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y reitera su solicitud al Secretario General de que formule a ese respecto las propuestas que corresponda, y decide considerar la cuantía de fondos del presupuesto ordinario necesarios para que el Programa cumpla su mandato, teniendo en cuenta el programa de trabajo aprobado del Programa y la resolución [2997 \(XXVII\)](#) de la Asamblea General;

30. *Recuerda* la solicitud formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que presente opciones que garanticen la participación de los países en desarrollo en la Asamblea sobre el Medio Ambiente³⁰;

31. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”.

*54ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2024*

³⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 25 ([A/69/25](#)), anexo, resolución 1/15.